



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 031 /2023-MPL.

Lambayeque, 29 de Mayo 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Memorando N°65-2023/MPL-GM (09.03.23), Proveido N°1119/2023-GRH (16.03.23), Carta N°0325/2023-MPL-OGGRH-AMPYESCL (31.03.23), Adjunta Informes Escalafonario de Servidores Municipales de Lambayeque, Profesionales (6), Memorando N°017/2016-MPL-GM-GIU-ATVT (03.08.2016), Memorando N°0442q-2019-MPL-GRH (24.05.2019), Resolución de Gerencia Municipal N°0029/2023-MPL-GM (01.02.23), Carta N°0444/2023-MPL-GRH (10.04.23) Informe Legal N°185-2023/NPL-OGAJ (25.04.23), Y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo indica que los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía, política económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen facultad para ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo, bajo responsabilidad; además en el mismo cuerpo de ley Municipal, en el Art.41° prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o Norma Institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30057-Ley Servir, referente al nuevo diseño del régimen disciplinario (Título VI), reglamentado por la Directiva N°02-2015-SERVIR /GPGSC, que establece que la Secretaria Técnica, sus funciones y ejercicio lo reporta el área de Recursos Humanos, en el caso concreto a su área, como encargado de la precalificación de las denuncias, en este sentido, al haber agotado la vía del diálogo directo, se debe implementar la SECRETARIA TÉCNICA, además se debe considerar un suplente, además se debe tener en cuenta el precedente vinculante, según la Resolución de Sala Plena N°001-2019-SERVIR /TSC, respecto a la aplicación del principio de tipicidad en la imputación de la falta Administrativa disciplinaria, que debe cumplir los miembros PAD, con lo indicado en la segunda disposición complementaria de la Directiva N°02-2015-SERVIR /GPGSC, bajo responsabilidad.

La, Jefa del área de escalafón Municipalidad Provincial de Lambayeque, alcanza copia del legajo personal de los profesionales que componen la terna, para el miembro PAD, correspondiente: Abogado Carlos Miguel Ruiz Montalván, cumple función Municipal, como Ejecutor Coactivo, Abogado Percy Javier Gutiérrez Ruiz, quien viene cumpliendo función de Abogado de la GAT, Abogado Hollanyer Smith Fernández Imán, quien viene cumpliendo funciones en la Gerencia de

RECIBIDO 31 MAY 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Recursos Humanos GRH, Abogado Cristian Alberto Benites Colchado, quien viene cumpliendo funciones como Abogado en la Procuraduría Municipal de Lambayeque, Abogada Lilvania Fiorella Ugaz Sernaque, también viene cumpliendo funciones en la Procuraduría Municipal de Lambayeque como Abogada; Abogada Sonia Elizabeth Terrones Portilla, quien viene cumpliendo funciones en la Sub Gerencia de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria SGFT, constituyéndose los seis profesionales, la terna para que los regidores, en acto eleccionario directo, manifiesten al miembro que asumirá funciones en el PAD, de acuerdo a Ley.

Que, el Informe Legal N°185-2023 /MPL-OGAJ (25.04.2023), opina la procedencia de implementar la Secretaría Técnica PAD, pero previamente se debe dejar sin efecto legal la designación de la Abogada Juanita Lisset Zapata Martínez, designada mediante el Acuerdo de Concejo N°067/2022-MPL. (19.08.22), y luego se declare procedente la sugerencia de la terna para la Secretaria Técnica PÁD, remitida por la Gerencia de Recursos Humanos, para designar un nuevo responsable, conforme a la propuesta remitida y, que se a elevada al Concejo Municipal, para su evaluación correspondiente, en este orden de ideas el Sr. Alcalde recomienda al pleno colegiado, regidores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se dignen ordenar su votación, teniendo en cuenta la normatividad vigente y conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Art. 11° que dispone que los Regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la Ley, practicados en ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto dejando constancia de ello en actas.

Que, el Concejo Municipal de Lambayeque, en actuación de sesión ordinaria de fecha y hora, ha efectuado la elección del miembro PAD, en acto de evaluación de la terna dispuesta por la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, antes citada y correspondido entre los seis precalificados, la votación favorable de tres (3), Regidores a favor de la candidata a miembro PAD, Abogada Sonia Elizabeth Terrones Portilla, los Señores Regidores: Clemente Bances Cajusol, Moisés Juan Santin Neyra, y Rina Dillman Nizama Puicón, y con las abstenciones de los señores Regidores: Gisela Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Luis Enrique Giles Niño, Carmen Margarita Oliva Sernaque, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, de esta lectura de votación se ha elegido como miembro PAD, por la votación del Pleno de Concejo Municipal de Lambayeque, a la Abogada Sonia Elizabeth Terrones Portilla.

De conformidad a las facultades otorgadas por la Ley Organice de Municipalidades N° 27972, el concejo a debatido y ha generado su propuesta democrática de la elección del miembro PAD. Municipalidad Provincial de Lambayeque, dicha propuesta y consideración aprobada en actos de acuerdo a Ley, y;

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 26 de Mayo del 2023, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Moisés Juan Santin Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, y contando con las abstenciones de los Señores Regidores: Gisela Elizabeth Fernández Muro, Haydee Ruiz De los Santos, Luis Enrique Giles Niño, Carmen Margarita Oliva Sernaque, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, José Eduardo Benites Murga, Edmundo Saavedra Agurto, Walther Augusto Zunini Chira y Abraham Díaz Tarrillo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **MAYORIA**, se aprobó el siguiente:

RECIBIDO 31 MAY 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, EL ACUERDO DE CONCEJO N°067/2022-MPL (19.08.2022).

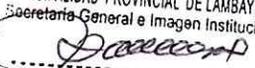
ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la Abogada SONIA ELIZABETH TERRONES PORTILLA, como Secretaria Técnica responsable de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en adición a las funciones que actualmente viene desempeñando como Abogada de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento y publicación en la página Web del presente acuerdo, en el diario de mayor circulación Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDÉ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Jorge Luis Saavedra Liempén
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Interesado(a)
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General e Imagen Institucional
Gerencia de Asesoría Jurídica
Órgano de Control Institucional
Portal Transparencia.
Archivo

RECIBIDO 31 MAY 2023